

Anuncio del Calendario Fiscal 2015

De conformidad con la propuesta elevada desde la Comisión Informativa de Hacienda, por resolución de Alcaldía de 28 de enero de 2015 se ha aprobado el Calendario Fiscal 2015.

1.1. Con carácter general se establece que los periodos voluntarios de pago de las diferentes deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva sean los siguientes:

KONTEPTUA CONCEPTO	ALDIA PERÍODO	BORONDATEZ ORDAINTZEKO EPEA PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO	HELBIDERATUTA DOMICILIADOS
URA, ESTOLDERIA AGUA, ALCANTARILLADO	4. HIRUHILABETE (aurreko urtekoa) 4º TRIMESTRE (año anterior)	2015/01/02 2015/02/13	2015/02/13
IBILGAILUAK VEHÍCULOS	2015	2015/02/02 2015/04/07	2015/04/07
HONDAKINAK RESIDUOS	1. SEIHILABETE 1º SEMESTRE	2015/04/01 2015/05/08	2014/05/08
URA, ESTOLDERIA AGUA, ALCANTARILLADO	1. HIRUHILABETE 1º TRIMESTRE	2015/04/01 2015/05/05	2014/05/05
HIBIAK VADOS	URTEKOA 2015 ANUAL	2015/05/01 2015/06/12	2015/06/12
OHZ IBI	2015	2015/05/15 2015/07/03	2015/07/03
URA, ESTOLDERIA AGUA, ALCANTARILLADO	2. HIRUHILABETE 2º TRIMESTRE	2015/07/01 2015/08/07	2015/08/07
UR-KLORAZIOA CLORACIÓN AGUA	URTEKOA 2015 ANUAL	2015/07/01 2015/08/07	2015/08/07
HONDAKINAK RESIDUOS	2. SEIHILABETE 2º SEMESTRE	2015/08/08 2015/10/05	2015/10/05
URA, ESTOLDERIA AGUA, ALCANTARILLADO	3. HIRUHILABETE 3º TRIMESTRE	2015/10/01 2015/11/09	2015/11/09
ANTENA TB/ TV	URTEKOA 2015 ANUAL	2015/10/13 2015/12/01	2015/12/01

1.2. Las posibles variaciones en los plazos de ingreso señalados en el punto anterior serán aprobadas por la Alcaldía.

2.º Publicar este Calendario Fiscal en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de cumplir la función de anuncio de cobranza, previsto en el artículo 18 del Decreto Foral 38/2006, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

A tales efectos se expresa lo siguiente:

a) *Los plazos de ingreso son los que figuran en el presente calendario fiscal o los que en su caso sean modificados por la Alcaldía:* Dichas modificaciones deberán ser publicadas al igual que este calendario fiscal: BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

b) *Modalidad de cobro:* Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas de Bancos y Cajas de Ahorro.

Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitará, dentro del periodo voluntario, en el servicio de recaudación del ayuntamiento en horas de atención al público.

c) *Lugares, días y horas de ingreso:* Su pago se efectuará en cualquiera de las oficinas y sus cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras: Kutxabank, Caja Laboral y Banco Santander.

d) *Domiciliación bancaria:* La fecha límite para que la domiciliación bancaria de pago de recibos surta efectos en dicho periodo de cobro será la del día 15 del mes inmediatamente anterior al inicio del citado periodo, salvo en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya fecha límite será la que fije a tales efectos la Diputación Foral de Gipuzkoa.

e) Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan».

Contra los actos sobre aplicación y efectividad de estos tributos podrá interponerse ante el órgano que los dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso administrativo durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de aquel.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el punto 2.º de este acuerdo.

Eskoriatza, 28 de enero de 2015

EL ALCALDE,